

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión de Audiencias

ACTUACIONES N°: C12/2023



H101011119871



OFICINA DE GESTION DE AUDIENCIAS
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

REGISTRO DE ANTECEDENTES:

ABSOLUCIÓN

OFICIO N° 12179

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2024.-

SR. JEFE DE POLICÍA
PROVINCIA DE TUCUMÁN
S / D

CAUSA: JUAREZ MARIA MARCELA s/ Calumnias Art. 109, Injurias Art. 110 VICT. CASTAGNARO ROSINI EUGENIO PEDRO - Legajo N° C12/2023.

Karina Edith Rivera, Gestora de Casos, perteneciente a la Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Capital, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento y para que proceda a dar cumplimiento con lo resuelto por S.S. Dr. Guido Martín Buldurini, en audiencia de fecha 23/02/2024, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación: "**RESUELVE:1.- NO HACER LUGAR A LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO que habia sido por la defensa técnica de la querellada, conforme lo considerado (arts. 22 y 23 CPPT en sentido contrario) 2.- INTÍMESE al letrado Dr. FEDERICO IRAMAIN para que un plazo perentorio de 72 horas hábiles, proceda a la reposición de tasa de justicia, bonos y patentes profesionales, pertinentes a su apersonamiento en el presente legajo, bajo apercibimiento de ley.3.- ABSOLVER a MARIA MARCELA JUÁREZ, DNI 31.391.655, fecha de nacimiento 14/04/1985, de 38 años de edad, con domicilio en RUTA 304 KM 44, sin número, Barrio Cruz De Abajo, La Cruz, departamento de Burruyacu, casada, con secundario completo, hija de Nilda Argentina Rea y Juan Eduardo Juárez y demás condiciones personales que constan en el legajo, de los delitos por los que venía siendo querellada y que fueran calificados como CALUMNIAS e INJURIAS (arts. 109, 110 y 45 del CP) por el hecho presuntamente ocurrido en fecha 03/03/2023, que se había imputado en perjuicio de Castagnaro Rosini, Eugenio Pedro, DNI 21.327.555, conforme lo considerado (Art. 18 CN, Art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y arts. 289 y ccdtes. del CPPT).4.-**

*COSTAS por el orden causado, conforme fuera considerado (art. 289 inc. 7, 329, 330 y cc. del CPPT).*5.- *LIBRAR por intermedio de la OGA los oficios y comunicaciones que surjan de la presente audiencia.* 6.- *Diferir pronunciamiento sobre HONORARIOS para su oportunidad una vez que las partes hayan acreditado su condición ante AFIP y demás requisitos de ley.* 7. - *Quedan debidamente notificadas las partes que han participado de esta audiencia (arts. 112 y 131 CPPT)..* **FDO. Dr. Guido Martín Buldurini, Juez del Colegio de Jueces, Centro Judicial Capital.**

IMPORTANTE: El acuse de recepción del presente oficio (y en su caso, la gestión o informe solicitado), debe ser comunicado exclusivamente por el PORTAL SAE conforme acordada 1562/22 (único medio habilitado) y a la Unidad Fiscal Interviniente cuyos datos se agregan ut supra.-

EN CASO DE INFORMES URGENTES E IMPOSTERGABLES deben ser remitidos a partir de las 19:00 horas al celular 3815543593 (Provisto del primer/a Juez/a legajos terminados en 1,2 y 3).-

Saludo a Ud. muy atte.- KER

DEPARTAMENTO JUDICIAL D5,POLICIA DE TUCUMAN - 3067542808121232

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=RIVERA Karina Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27201780263, Fecha:13/03/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>